



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CURSOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PROFESORES DE FILIPINAS, POLONIA Y BRASIL, PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA *EUROPROF* 2026

La formación del profesorado extranjero de español es uno de los objetivos prioritarios de la cooperación internacional en el ámbito educativo. Así está recogido en el R.D. 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa de España en el exterior. Por otra parte, la formación del profesorado extranjero de español tiene una importancia capital en el marco de los compromisos internacionales adquiridos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en lo sucesivo, MEFD) en los Acuerdos firmados con los países respectivos.

En este marco normativo y de colaboración institucional, este Departamento ha venido desarrollando con éxito el programa *Europrof*. Este programa se desarrolla en los países de procedencia del profesorado participante y tiene como finalidad formar y capacitar a docentes de lenguas extranjeras, de las lenguas propias de sus países y de materias no lingüísticas para impartir español u otras asignaturas, total o parcialmente, en español, así como mejorar la competencia lingüística y metodológica del profesorado de español.

Para la consecución de estos objetivos se ha considerado necesaria la colaboración con el Instituto Cervantes, en la medida en que este organismo comparte los fines del MEFD en el apoyo a la difusión de la lengua española en otros países y cuenta con los recursos específicos para su consecución.

El programa combina la formación presencial y a distancia y presenta la ventaja de que los docentes participantes están en activo y que, por lo tanto, su reconversión en profesorado de español, o de otras materias en español, se traducirá en la introducción del español o en un sustancial incremento del número de alumnado que estudia nuestra lengua o que aprende empleando el español como lengua vehicular en el centro educativo en el que presten servicios, o bien su formación incidirá en la mejora de la calidad de la docencia del español.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18), General de Subvenciones y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, que contempla en su apartado vigésimo cuarto, apartado tercero, las ayudas destinadas a profesorado extranjero de español o de materias impartidas en español, la Subsecretaría del MEFD

RESUELVE:

Primero. Objeto de la convocatoria

Se convocan ayudas para participar en el Programa de formación de profesorado *Europrof* en Filipinas, Polonia y Brasil para el año 2026, que se llevará a cabo en colaboración con

el Instituto Cervantes como entidad colaboradora, mediante la organización de los cursos que se señalan en el Anexo I.

Segundo. Financiación

La cuantía máxima destinada a financiar estas ayudas por parte del MEFD será de **76.580 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **18.08.144B.480.03**, o la que la sustituya, de los Presupuestos Generales del Estado para 2026.

Esta cuantía corresponde a una estimación efectuada de acuerdo a los costes máximos de los cursos. Las cuantías individualizadas de las ayudas se reflejan en los presupuestos reflejados en el Anexo II. Estos presupuestos acompañarán al convenio que se tramitará con la entidad colaboradora.

Las ayudas cubren los gastos derivados de la organización y el desarrollo de los cursos (actividad académica y materiales), a excepción de Brasil que no proporciona los materiales didácticos a los participantes. El número máximo de ayudas a conceder para la totalidad de los cursos asciende a 220.

Tercero. Beneficiarios de las ayudas

Pueden solicitar las ayudas quienes acrediten ejercicio activo de docencia en enseñanza reglada no universitaria en centros públicos o privados de Filipinas, Polonia y Brasil y asuman el compromiso de ejercer como docentes de español, o de enseñar en dicha lengua, en sus centros educativos, a la conclusión del programa de estudios, o bien, en el caso del profesorado de Filipinas, el de actuar como formador de otros profesores de español.

El cumplimiento del requisito para ser beneficiario de las ayudas se podrá acreditar mediante un certificado o cualquier otro documento emitido por los centros educativos. No obstante, las comisiones de valoración podrán admitir en su lugar cualquier otro documento equivalente que, a criterio de la comisión, tenga validez en el país del solicitante.

El profesorado habrá de contar con el compromiso de la Dirección del centro educativo en el que preste servicios para que le sea facilitada, en su caso, la asistencia a la fase presencial de los cursos y el cumplimiento del compromiso asumido.

Cuarto. Criterios para la adjudicación de las ayudas

La selección de candidatos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Perfiles profesionales, priorizados de acuerdo con el siguiente orden (máximo hasta 5 puntos):
 - Profesorado en activo de lengua filipina, lengua polaca, lengua portuguesa (Brasil) o lenguas extranjeras (a excepción del español) en centros de Educación Primaria y Secundaria. 5 puntos.
 - Profesorado en activo de materias no lingüísticas. 4 puntos.

- Profesorado en activo de español como lengua extranjera vinculado a programas o planes formativos de español como lengua extranjera en los que participen las consejerías o agregadurías de educación en el país en el que ejercen docencia. 3 puntos.
- b) Experiencia docente en enseñanzas regladas no universitarias (máximo hasta 3 puntos):
- Experiencia docente en enseñanzas regladas no universitarias. 1 punto por cada curso académico completo.
- c) Valoración del impacto y la difusión de la actividad formativa (máximo hasta 2 puntos):
- Valoración del impacto y de la difusión de la actividad formativa en la comunidad educativa a la que pertenezca el candidato. 1 punto por cada grupo de estudiantes de español que el centro del solicitante se haya comprometido a abrir tras el programa o en el caso de Filipinas por cada actividad formativa gestionada por la Consejería de Educación en la que el solicitante se haya comprometido a actuar como formador.

Los méritos se podrán acreditar mediante un certificado o cualquier otro documento emitido por los centros educativos. No obstante, las comisiones de selección podrán admitir, en su lugar, cualquier otro documento equivalente, que a criterio de la comisión tenga validez en el país del solicitante.

Quienes formen parte de la comisión de selección establecerán los procedimientos de aplicación de estos criterios generales. El procedimiento de selección se articulará en una única fase, que se corresponderá con la baremación de los méritos y la elaboración de un listado con los candidatos seleccionados.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- El profesorado nombrado, contratado o seleccionado en convocatoria pública por el MEFD o por cualquier otra Institución u Organismo español.
- El profesorado con nacionalidad española.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. 2 de octubre de 2022), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes presentarán sus solicitudes en la Asesoría Técnica en Filipinas, en la Consejería de Educación en Polonia, en la Consejería de Educación en Brasil a través del formulario que estará disponible en el espacio que se habilitará para el programa en sus webs respectivas, de la Asesoría Técnica en Filipinas (<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/filipinas>), de la Consejería de Educación en Polonia (<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/polonia>), de la Consejería de Educación

en Brasil (<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/brasil/portada.html>), mediante el procedimiento que se indique en dichos sitios web en el plazo estipulado para tal fin.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez recibidas las solicitudes, se revisarán para comprobar si reúnen los requisitos de la convocatoria y, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si se advirtiesen defectos formales u omisión en la solicitud o en la documentación que debe acompañarla, o no se reuniesen los requisitos precisos, se notificará por correo electrónico al solicitante para que en un plazo máximo de 10 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El solicitante debe asegurarse de proporcionar una dirección de correo electrónico correcta y operativa para poder recibir las notificaciones.

Sexto. Difusión de la convocatoria

La Asesoría Técnica en Filipinas, la Consejería de Educación en Polonia y la Consejería de Educación en Brasil harán llegar la convocatoria a las autoridades académicas responsables en cada país.

Dichas autoridades difundirán la convocatoria entre su profesorado de español, de otras lenguas extranjeras, de la lengua del país y de materias no lingüísticas con interés por el español y por impartir su materia en español, así como los criterios de selección de los candidatos y las instrucciones para formalizar las solicitudes de participación en la misma.

Séptimo. Comisiones de selección

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de selección en cada país. Por parte española, las comisiones de selección estarán integradas por entre uno y dos representantes, funcionarios de carrera adscritos a la Asesoría Técnica en Filipinas, la Consejería de Educación en Polonia y la Consejería de Educación en Brasil, con experiencia previa en la gestión del programa. Por parte de Filipinas, Polonia y Brasil, la comisión estará integrada por, al menos, un representante del organismo competente en cada país para la instrucción del procedimiento de selección.

Octavo. Procedimiento de selección

La Unidad de Acción Educativa Exterior será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez evaluados los perfiles de los solicitantes, la comisión de selección de cada país levantará un acta, en el que se concretará la relación de candidatos seleccionados y en reserva, en el caso de que los haya, de acuerdo con los criterios generales de selección antes citados.

La Asesoría Técnica en Filipinas, la Consejería de Educación en Polonia y la Consejería de Educación en Brasil se asegurarán de que se respeten los criterios generales en la selección de candidatos. Asimismo, comprobarán que los beneficiarios de la actividad

cuentan con el compromiso de la dirección del centro educativo en el que presten servicios para que les sea facilitada la asistencia a la fase presencial de la actividad.

Noveno. Procedimiento de concesión de las ayudas

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La Asesoría Técnica en Filipinas, la Consejería de Educación en Polonia y la Consejería de Educación en Brasil elevarán la propuesta de cada Comisión de selección al órgano instructor, en el plazo que se estipule para ello. Este órgano, a la vista de dichos informes, formulará propuesta de Resolución de concesión, con la relación de candidatos seleccionados y en reserva. Dicha Resolución se elevará a la persona titular de la Subsecretaría del MEFD que dictará la Resolución de concesión. La Resolución de concesión señalará los candidatos beneficiarios de las ayudas y, en el caso de que haya, se contemplará una relación de candidatos en reserva. Únicamente los candidatos en reserva podrán suplir a los titulares en caso de renuncia, una vez que la resolución de sustitución haya sido fiscalizada y aprobada por el MEFD. La publicación de la Resolución de concesión, en cualquier caso, tiene que ser anterior al de la fecha de inicio de las actividades formativas.

Dicha resolución no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente a dicha Resolución, para la gestión de las ayudas, se procederá a la firma del correspondiente convenio con el Instituto Cervantes, como entidad colaboradora, en el que se consignarán las obligaciones de las partes.

Décimo. Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo. Justificación y pago: forma y plazos. Obligación de reintegro

A la finalización de cada curso, el Instituto Cervantes justificará ante la Unidad de Acción Educativa Exterior la realización de la formación mediante la entrega de documentación que confirme la celebración de las actividades.

Además, el Instituto Cervantes, junto con la Consejería/Asesoría de Educación determinada, expedirá a cada profesor participante la correspondiente certificación, siempre que el curso se haya seguido con el aprovechamiento adecuado y que se haya

cumplido el porcentaje requerido de asistencia a las actividades presenciales que se especifique en el convenio de colaboración con esta entidad colaboradora.

En cuanto a la justificación de los fondos invertidos, en el correspondiente convenio de colaboración con el Instituto Cervantes, se establecerán las formas que, de acuerdo con la legislación vigente, habrán de llevarse a cabo para la justificación de los fondos percibidos para la organización y realización de estos cursos.

De conformidad con el apartado 1.c) del Art.º 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, será obligación del Instituto Cervantes justificar ante el MEFD la entrega a los beneficiarios de la subvención pública en especie concedida (participación en los cursos). Dicha justificación deberá remitirse al Departamento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del programa de cursos y siempre antes del 10 de diciembre del año natural en curso.

La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria académica, que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificado acreditativo de la asistencia efectiva a los cursos de los profesores que resultaron beneficiarios.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

La metodología para demostrar la justificación de la subvención y acreditar su ejecución, tal y como aparece detallada en el Plan Anual de Actuación del programa de Cursos de formación Europrof para profesorado extranjero de español, conforme a los artículos 84 y 85 del RLGS, se llevará a cabo mediante un muestreo de un número representativo de las subvenciones por cada entidad colaboradora. La documentación para cotejar en esta verificación incluirá, al menos, el listado de asistencia emitido por las entidades colaboradoras, así como las facturas y otros documentos que comprueben la realización de la actividad y el coste real de dicha ejecución. Esta comprobación se llevará a cabo en un plazo de dos meses desde la finalización de la formación.

El pago de las ayudas se realizará previa justificación de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en el convenio. El libramiento al Instituto Cervantes del importe correspondiente al coste final de los cursos se calculará en función del importe unitario de las ayudas concedidas y efectivamente materializadas, es decir, de la realización del curso de formación con aprovechamiento por parte del beneficiario. Este libramiento se efectuará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación, por parte de la entidad colaboradora, de la documentación académica y económica acreditativa señalada en los apartados a., b. y c. del presente apartado, una vez que la justificación sea favorable y el expediente haya sido fiscalizado de conformidad.

De conformidad con el apartado 3.k) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el convenio para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la citada Ley, el Instituto Cervantes se verá obligado al reintegro de los fondos establecidos para esta actividad formativa.

Duodécimo. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma digital

EL SUBSECRETARIO

Santiago A. Roura Gómez

ANEXO I

PROGRAMA *EUROPROF* FILIPINAS

Curso 1: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA Y PRESENCIAL DEL NIVEL A1 (A1.2 Y DELE)	
Número de participantes	Máximo 15
Número total de horas	75
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	15
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	30
Nº horas presenciales en sesiones intensivas	30
La fase presencial se desarrollará en Manila. El alojamiento corresponde al Departamento de Educación Filipino (DepEd)	

Curso 2: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA Y PRESENCIAL DEL NIVEL A2 (A2.3 Y DELE)	
Número de participantes	Máximo 15
Número total de horas	75
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	15
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	30
Nº horas presenciales en sesiones intensivas	30
La fase presencial se desarrollará en Manila. El alojamiento corresponde al Departamento de Educación Filipino (DepEd)	

Curso 3: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL A1 (A1.1 y A1.2)	
Número de participantes	Máximo 15
Número total de horas	115
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	15
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	100

Curso 4: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL A2 (A2.1 Y A2.2)	
Número de participantes	Máximo 15
Número total de horas	115
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	15
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	100

PROGRAMA *EUROPROF* POLONIA

Curso 5: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA Y PRESENCIAL DEL NIVEL A2 (A2.1 Y A2.2)	
Número de participantes	Máximo 25
Número total de horas	115
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	60
Nº horas de tutoría en línea	5
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	10
Nº horas presenciales en sesiones intensivas	40
La fase presencial se desarrollará en la sede de Varsovia. El alojamiento corresponde al Centro de Desarrollo Educativo del Ministerio de Educación Nacional de Polonia.	

Curso 6: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA Y PRESENCIAL DEL NIVEL B2 (B2.3 Y B2.4)	
Número de participantes	Máximo 25
Número total de horas	115
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	60
Nº horas de tutoría en línea	5
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	10
Nº horas presenciales en sesiones intensivas	40
La fase presencial se desarrollará en la sede de Varsovia. El alojamiento corresponde al Centro de Desarrollo Educativo del Ministerio de Educación Nacional de Polonia.	

Curso 7: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B1 (B1.1 Y B1.2)	
Número de participantes	Máximo 25
Número total de horas	75
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	60
Nº horas de tutoría en línea	5
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	10

Curso 8: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL A1 (A1.1 Y A1.2)	
Número de participantes	Máximo 25
Número total de horas	75
Nº horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	60
Nº horas de tutoría	5
Nº horas por videoconferencia en sesiones intensivas	10

PROGRAMA *EUROPROF* BRASIL

Curso 9: CURSO DE ESPAÑOL PRESENCIAL DEL NIVEL A1 Y A2	
Número de participantes	Máximo 15
Número total de horas	115
N.º horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	10
N.º horas presenciales en sesiones intensivas	80
N.º horas curso Autónomo AVE Global	25
La fase presencial se desarrollará en el Instituto Cervantes (Brasil).	

Curso 10: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA SÍNCRONO DEL NIVEL A1 Y A2	
Número de participantes	Máximo 15
Número total de horas	115
N.º horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	10
N.º horas por videoconferencia en sesiones intensivas	80
N.º horas curso Autónomo AVE Global	25

Curso 11: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA SÍNCRONO DEL NIVEL A1 Y A2	
Número de participantes	Máximo 15
Número total de horas	115
N.º horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	10
N.º horas por videoconferencia en sesiones intensivas	80
N.º horas curso Autónomo AVE Global	25

Curso 12: CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA SÍNCRONO DEL NIVEL A1 Y A2	
Número de participantes	Máximo 15
Número total de horas	115
N.º horas de curso en línea con tutor AVE (Aula Virtual de Español)	10
N.º horas por videoconferencia en sesiones intensivas	80
N.º horas curso Autónomo AVE Global	25

ANEXO II

PRESUPUESTOS

1) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA Y PRESENCIAL DEL NIVEL A1 (A1.2 Y DELE) DEL MCER (Manila - Filipinas):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, personal y materiales)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 269 € x 15 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	4.785 €	4.035 €
TOTAL COSTES POR CURSO	8.820€	

2) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA Y PRESENCIAL DEL NIVEL A2 (A2.3 Y DELE) (Manila - Filipinas):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, personal y materiales)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 281 € x 15 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	4.785 €	4.215 €
TOTAL COSTES POR CURSO	9.000 €	

3) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL A1 (A1.1 Y A1.2) DEL MCER (Manila - Filipinas):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, personal y materiales)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 355 € x 15 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	6.008 €	5.325 €
TOTAL COSTES POR CURSO	11.333 €	

4) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL A2 (A2.1 Y A2.2) DEL MCER (Manila - Filipinas):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, personal y materiales)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 355 € x 15 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	6.008 €	5.325 €

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, personal y materiales)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 355 € x 15 alumnos)
TOTAL COSTES POR CURSO	11.333 €	

5) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA Y PRESENCIAL DEL NIVEL A2 (A2.1 Y A2.2) (Varsovia - Polonia):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, personal y materiales)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 478 € x 25 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	13.630 €	11.950 €
TOTAL COSTES POR CURSO	25.580 €	

6) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA Y PRESENCIAL DEL NIVEL B2 (B2.3 Y B2.4) DEL MCER (Varsovia - Polonia):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, personal y materiales)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 478 € x 25 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	13.630 €	11.950 €
TOTAL COSTES POR CURSO	25.580 €	

7) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL B1 (B1.1 Y B1.2) DEL MCER (Varsovia-Polonia):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, personal y materiales)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 312 € x 25 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	8.600 €	7.800 €
TOTAL COSTES POR CURSO	16.400 €	

8) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA DEL NIVEL A1 (A1.1 Y A1.2) DEL MCER (Varsovia-Polonia):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos, personal y materiales)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 312 € x 25 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	8.600 €	7.800 €
TOTAL COSTES POR CURSO	16.400 €	

9) CURSO DE ESPAÑOL PRESENCIAL DEL NIVEL A1 Y A2 DEL MCER (Brasil):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos y personal)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 303 € x 15 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	5.244 €	4.545 €
TOTAL COSTES POR CURSO	9.789 €	

10) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA SINCRONO DEL NIVEL A1 Y A2 DEL MCER (Brasil):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos y personal)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 303 € x 15 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	5.244 €	4.545 €
TOTAL COSTES POR CURSO	9.789 €	

11) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA SINCRONO DEL NIVEL A1 Y A2 DEL MCER (Brasil):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos y personal)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 303 € x 15 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	5.244 €	4.545 €
TOTAL COSTES POR CURSO	9.789 €	

12) CURSO DE ESPAÑOL A DISTANCIA SINCRONO DEL NIVEL A1 Y A2 DEL MCER (Brasil):

	FINANCIACIÓN IC (Instalaciones, equipamientos, desplazamientos y personal)	FINANCIACION MEFD (Actividad académica) (Coste unitario por alumno: 303 € x 15 alumnos)
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	5.244 €	4.545 €
TOTAL COSTES POR CURSO	9.789 €	

RESUMEN DE CURSOS		
TOTAL COSTES POR INSTITUCIÓN	IC	MEFD
	87.022 €	76.580 €
TOTAL COSTES	163.602 €	